

Ciudad de México, 09 de mayo de 2024

#### CIRCULAR No. 22

CC. PERSONAS TITULARES Y SECRETARIAS DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Presentes

Me refiero al trámite de los medios de impugnación relacionados con el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en esta entidad federativa.

Al respecto, con fundamento en los artículos 84, párrafo primero; 86, fracciones I, IX y XI; 113, fracciones XI y XII; 128, fracciones XIII y XIV y 129, fracción IV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 19, fracción VII; 31, fracciones I, VI y VIII; 39, fracción V del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento); el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se declara la terminación de la implementación de medidas que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivos para la protección de las personas servidoras públicas que acudan a las instalaciones de esta autoridad administrativa electoral local con motivo del COVID-19, así como el horario institucional relativo al Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 (IECM/ACU-CG-087/2023), y los Lineamientos para el uso del Sistema de Seguimiento de los Medios de Impugnación en Materia Electoral del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Lineamientos SISMI) aprobados mediante acuerdo de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México, con clave IECM-JA 171-23\*, se les instruye para que, en el ámbito de competencia y atribuciones con las que cuentan los Órganos Desconcentrados (OD), lleven a cabo el trámite de los medios de impugnación, conforme a las consideraciones e indicaciones siguientes:

 Atendiendo a la regla general prevista en la normativa vigente, durante los procesos electorales, todos los días y horas son hábiles; conforme lo establecido en los artículos 357 y 362 del Código; así como 42 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México (Ley Procesal).

3

<sup>\*</sup>El Sistema de Seguimiento de los Medios de Impugnación en Materia Electoral del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Lineamientos SISMI) se habilitará en la última semana del mes de mayo de 2024.



Ciudad de México, 09 de mayo de 2024

#### **CIRCULAR No. 22**

Por su parte, la atención y trámite de impugnaciones no relacionadas con el proceso electoral en curso seguirán atendiéndose de modo ordinario, considerando el cómputo de los plazos en los días previstos de lunes a viernes, sin contar sábados, domingos y días festivos.

- Una vez recibido el medio de impugnación, deberá acordarse su recepción y hacerlo del conocimiento público el mismo día de su presentación.
- 3. Cuando se reciba algún medio de impugnación o escrito de denuncia de manera física ante la Oficialía de Partes de las Oficinas Centrales de este Instituto Electoral, cuya competencia sea de los OD, la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos (UTAJ) remitirá de manera inmediata por correo electrónico las constancias recibidas, marcando copia a la Secretaria Ejecutiva (SE) y a la Dirección de Apoyo a Órganos Desconcentrados (DAOD) para su conocimiento. A la brevedad posible, personal de la Dirección Distrital competente deberá acudir a la UTAJ, para recoger el escrito y, en su caso, la documentación original, sin que ello implique detener su trámite, en el entendido que esos documentos forman parte del expediente que se debe integrar para su remisión a la autoridad jurisdiccional.

Los medios que se reciban en la cuenta <u>oficialiadepartes@iecm.mx</u>, serán remitidos con inmediatez por la UTAJ, a la cuenta del OD competente, para que se realice la tramitación del mismo de conformidad con las reglas establecidas en la Ley Procesal.

4. En los casos en que un OD reciba un medio de impugnación del que no resulte ser competente, lo comunicará a la persona promovente indicando que debe presentarse ante la autoridad que sí lo es, incluido su domicilio, conforme lo establecido en el artículo 79, párrafo segundo de la Ley Procesal, en caso de insistencia de quien promueva, se recibirá deberá hacer constar tal circunstancia en el acuse correspondiente.





Ciudad de México, 09 de mayo de 2024

# **CIRCULAR No. 22**

Una vez recibido, deberá remitirse por correo electrónico de manera inmediata al OD que resulte competente, para el trámite del medio de impugnación, debiendo realizar la entrega física a la brevedad posible, en el entendido de que ninguna remisión podrá exceder de 12 horas.

Los medios de impugnación recibidos a través de correo electrónico en las cuentas de las Direcciones Distritales respectivas, se deberá responder, de manera inmediata y por la misma vía, a la persona o personas promoventes, indicándoles que deberán presentar dentro de un plazo que no excederá de **24 horas**, el medio de impugnación por escrito en el domicilio del OD que corresponda, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 42 y 47 de la Ley Procesal, indicando al promovente que, en caso de no atender la solicitud, se tendrá por no presentado.

Una vez que el OD reciba el medio de impugnación de manera física, deberá constatar que exista identidad con el presentado a través de correo electrónico y, de ser así, procederá a recibirlo con la fecha y hora en que se recibió de manera electrónica; enseguida, deberá darse trámite inmediato al medio de impugnación en términos de lo establecido en la Ley Procesal.

En caso de que la persona promovente no presente de manera física el medio de impugnación dentro del plazo señalado, se le comunicará que el mismo se tiene por no presentado, comunicación que deberá informarse a través de la cuenta de correo electrónico por el que fue remitido.

5. Para la interposición de medios de impugnación, en el último día del plazo legal, la recepción se realizará hasta las 24:00 horas, para lo cual la persona Titular y Secretaria de cada OD, de manera conjunta o alternada deberán cubrir las guardias de término, con el apoyo del personal de estructura y personal eventual.





Ciudad de México, 09 de mayo de 2024

#### **CIRCULAR No. 22**

Los medios de impugnación que se reciban en los OD, deberán tramitarse de manera inmediata conforme a las reglas previstas en los artículos 77 y 78 de la *Ley Procesal*.

6. La Secretaría Ejecutiva, por conducto de la UTAJ, brindará la asesoría necesaria, a través del personal designado con el carácter de "enlaces". El listado con las personas que fungirán como enlace, así como datos de contacto se remitirán por conducto de la DAOD.

Debe tenerse presente que la responsabilidad del trámite de los medios de impugnación que se reciban en los OD, constituye una obligación del ámbito de su competencia, de conformidad con lo señalado en el artículo 129, fracción IV del Código.

- 7. Los medios de impugnación deben registrarse en el Libro de Gobierno y asignarles la clave correspondiente, de conformidad con la Guía Técnica para la integración de los Libros de Gobierno y de Registro de los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- 8. Será responsabilidad de la persona Secretaria de los OD, con apoyo del personal de estructura o eventual que sea designado, de registrar y subir al SISMI el escrito de medio de impugnación y los documentos y actuaciones que se generen durante su trámite hasta su conclusión, así cada actuación deberá registrarse en un plazo que no excederá de 24 horas.

La UTAJ generará los viernes de cada semana un reporte de la información contenida en el SISMI y será la instancia encargada de supervisar la información, misma que será remitida a la SE a más tardar el lunes siguiente a la cuenta se@iecm.mx.





Ciudad de México, 09 de mayo de 2024

# **CIRCULAR No. 22**

- 9. De igual manera, es obligación de las personas Secretarias de OD, asesorar jurídicamente a la Dirección Distrital y atender las consultas jurídicas de la ciudadanía que acuda a las oficinas de su sede Distrital, relacionadas con la protección de sus derechos-político electorales y sobre temas en materia electoral, para lo cual deberán instrumentar una bitácora de ésta y su resultado.
- 10. Hasta en tanto no se habilite el SISMI, la DAOD concentrará la información de los reportes semanales remitidos por los OD, a efecto de que, los lunes antes de las 17:00 horas, dicha Dirección envíe a la UTAJ el concentrado total de la semana reportada por las sedes distritales. Cabe señalar que, el personal de la DAOD podrá recabar información complementaria que se considere necesaria, solicitándoles se brinde las facilidades y atención necesarias para tal cometido.

Se les comunica que la UTAJ, dado su ámbito de responsabilidad, tendrá a su cargo la información relacionada con los medios de impugnación y procedimientos, recibidos y reportados por los OD, entre otros, para fines de elaboración de los respectivos reportes estadísticos y análisis respectivo.

Con la emisión de la presente circular, todas las previsiones señaladas a través de las circulares identificadas con las claves 47/2021 y 36/2022 de esta Secretaría Ejecutiva, deben entenderse sin vigencia.

En atención al principio de máxima publicidad previsto en el artículo 2, párrafo tercero del Código, esta Circular se publicará de inmediato en la página <a href="www.iecm.mx">www.iecm.mx</a>, en los estrados de las oficinas centrales, en los estrados electrónicos y para mayor difusión en los estrados de las oficinas de las treinta y tres direcciones distritales de este Instituto Electoral, para los efectos legales conducentes.





Ciudad de México, 09 de mayo de 2024

## **CIRCULAR No. 22**

Sin otro particular, agradezco las acciones que se realizan para la adecuada implementación de la presente CIRCULAR, a la vez de aprovechar la ocasión para enviarles un saludo cordial.

Atte. Bernardo Núñez Yedra Secretario Ejecutivo

C.c.p Mtra. Patricia Avendaño Durán. Consejera Presidenta del Consejo General. Para su conocimiento. Consejeras y Consejeros Electorales Integrantes del Consejo General. Para su conocimiento. Lic. María Guadalupe Zavala Pérez. Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos. Para su conocimiento y seguimiento.

Lic. Alberto Aguirre Véjar. Director de Apoyo a Órganos Desconcentrados. Para su conocimiento

Lic. Pablo Cabañas Leal. Subdirector de Oficialía de Partes y Gestión. Para su conocimiento.

REG/EAG/ARL/MGZP/PTR/JAML